PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N°1155.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 2 DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 22/2022 DE "SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES" – ID N° 417.803

Asunción, 28 de diciembre de 2023

VISTO: Los antecedentes del llamado con ID N° 417.803, la nota del Lic. Enrique M. Moreira, Director de Servicios Generales de la Honorable Cámara de Senadores, de fecha 9 de noviembre de 2023, en la cual solicita la ampliación de vigencia del Contrato N° 22/2022 de "Servicio de Ceremonial y Gastronómico para la Honorable Cámara de Senadores", la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y;

CONSIDERANDO: El Dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 57/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023 y la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" de fecha 24 de noviembre de 2022 en su Artículo 6° de Garantía de fiel cumplimiento de contrato y Artículo 9° de Modificaciones Contractuales.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

R E S U E L V E:

Art.1° Aprobar la Adenda N° 2 de ampliación de vigencia al Contrato N° 22/2022 de "Servicio de Ceremonial y Gastronómico para la Honorable Cámara de Senadores", suscrito con la firma ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L., donde se amplía la vigencia del contrato hasta el 30 de junio de 2024, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/2022, en su Artículo 9°.

Art.2° Establecer la presentación del endoso de ampliación del plazo de vigencia de la garantía instrumentada mediante declaración jurada, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento dispuesta en el contrato, con vigencia hasta el 31 de julio de 2024.

Art.3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Silvio A. Ovelar B.
Presidente